

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que ya se realizó la notificación al procurador judicial y al defensor de familia adscritos al juzgado (folio 29); que el curador ad litem designado para la parte accionada contestó la demanda sin presentar excepciones (folios 24 a 28); y que no se adjuntó con el acervo de la demanda un informe de valoración de los apoyos requeridos por la accionada señorita Araniz Betancur Herrera. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00314 00

De conformidad con los artículos 11, 34, y 54 de la ley 1996 de 2019 se ordena que la valoración de los apoyos requeridos por la señorita Araniz Betancur Herrera sea llevada a cabo por el Instituto de Capacitación Los Álamos, ubicado en la calle 27 A # 62 A - 02, urbanización Bariloche, en Itagüí (Antioquia), cuyo teléfono es el 3094242 y correo electrónico [gestiondelconocimiento@losalamos.org.co](mailto:gestiondelconocimiento@losalamos.org.co).

El Instituto de Capacitación Los Álamos deberá presentar un informe que permita determinar los apoyos formales requeridos por la accionada Araniz Betancur Herrera para la realización de los actos jurídicos que dieron pie a esta acción, en los términos del ordinal cuarto del artículo 396 del Código General del Proceso y de conformidad con los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ